



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE RIOHACHA. Riohacha, a los veintidós (22) días de agosto
de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.005 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2023

PROCESO: Investigación jurisdiccional N° 16012023001, adelantada por el siniestro marítimo por Encallamiento de las naves WAYUU Y WAREKAY de bandera colombiana, hechos ocurridos el día 05 de mayo de 2023.

PARTES Y/O INVESTIGADOS: Los señores **YONIS MARTIN QUINTANA GUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.555.265 expedida en Arjona, en calidad de capitán de la nave **WAYUU** de bandera colombiana, **ALFREDO PIMIENTA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.122.391 expedida en Juan de Acosta, en calidad de capitán de la nave **WAREKAY** de bandera colombiana y la empresa **ECOPETROL S.A.** como propietario y armador de las motonaves mencionadas y **HOCOL s.a.** como parte vinculada.

AUTO: Del 16 de agosto de 2023, por medio del cual decide mantener suspendida el proceso jurisdiccional N° 16012023001.

Se fija el presente Estado en la mañana de hoy diecisiete (17) días de agosto de dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00R horas en la cartelera pública de la Capitanía de Puerto de Santa Marta, en la sección de Contenido Jurídico - Notificaciones – Investigaciones – Estados Electrónicos del Portal Marítimo Colombiano y permanecerá fijado por el término de Ley, al tenor de lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso.

KATTY V. OROBIO GARCÉS

Asesora Jurídica de la Capitanía de Puerto de Riohacha

Se desfija el presente Estado en la tarde de hoy diecisiete (17) días de agosto de dos mil veintitrés (2023), siendo las 18:00R horas en la cartelera pública de la Capitanía de Puerto de Riohacha, y permanecerá fijado por el término de Ley.

KATTY V. OROBIO GARCÉS

Asesora Jurídica de la Capitanía de Puerto de Riohacha

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE RIOHACHA.** Riohacha, a los dieciséis (16) días del mes
agosto del dos mil veintitrés (2023).

Asunto: Auto decide mantener la suspensión del proceso jurisdiccional por Siniestro
Marítimo – Encallamiento de las motonaves WAYUU Y WAREKAY

Referencia: Investigación jurisdiccional N° 16012023001

EL SUSCRITO CAPITÁN DE PUERTO DE RIOHACHA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Decreto 5057 de 2009, modificado por el Decreto 1874 de 2021, y el Decreto Ley 2324 de 1984, y con fundamento en el procedimiento especial establecido en los artículos 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, encontrándose al Despacho la presente investigación jurisdiccional N° 16012023001, para resolver la solicitud de fecha 09 de agosto de 2023, remitida a través del correo electrónico, suscrita por el apoderado judicial de los capitanes de remolcador de la motonave WAYUU Y WAREKAY, el Dr. Juan Guillermo Hincapié Molina, coadyuvado por las demás partes y sus apoderados judiciales, que consiste en mantener la suspensión del proceso con ocasión al siniestro marítimo – Encallamiento de las motonaves arriba mencionadas.

Lo anterior, considerando que las partes se encuentran analizando posibles fórmulas de acuerdo que permitan solventar sus diferencias. En consecuencia y de acuerdo al numeral 2 del Art. 161 del C.G.P que reza:

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

Además, en aras de hacer prevalecer la autonomía de la voluntad de las partes, este Despacho acogerá de manera favorable la solicitud.

Así mismo, me permito informar que el canal tecnológico oficial de comunicación para realizar actos de comunicación y/o notificación dentro de las respectivas investigaciones de carácter jurisdiccional o administrativas para recibir mensajes de datos por parte de los usuarios es el siguiente: investigacionescp06@dimar.mil.co

En mérito de las consideraciones expuestas el Capitán de Puerto de Riohacha

RESUELVE

PRIMERO: MANTENER la suspensión del proceso i jurisdiccional N° 116012023001-

SEGUNDO: OTORGAR un término de cuarenta y cinco (45) un días para que las partes y sus apoderados judiciales comuniquen a este Despacho, si llegaron o no a un acuerdo, con el fin que este Despacho, adopte las decisiones procesales del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Teniente de Fragata **ALEJANDRO TIJO LOZANO**
Capitán de Puerto de Riohacha (E)